



## **NORMAS SOBRE FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y OBLIGACIONES DEL CONSERJE DEL MISMO.**

De acuerdo con lo expuesto en la Moción de la Alcaldía-Presidencia que encabeza el Expediente, y con el fin de tener una línea de actuación concreta en lo referente al Servicio Público que el cementerio Municipal presta, y para que no se improvise, para cada caso una solución que puede ser distinta en cada momento para casos iguales o similares, este Ayuntamiento establece las presentes normas, cuyo cumplimiento será exigible en todo momento encomendando la vigilancia e Inspección al Sr. Concejal Delegado del Servicio, y que se concretan en las siguientes:

### **Primera.**

El Cementerio Municipal es un servicio más que presta el Ayuntamiento, y como tal servicio público no puede poner trabas a nadie, lo que no significa que éste no deba estar regulado y sujetarse a las presentes normas, que debe considerarse más como normas de organización que como posibles limitaciones.

### **Segunda.- Horarios.**

El Cementerio Municipal permanecerá abierto durante siete horas diarias, quedando a criterio del Concejal Delegado el señalar las horas de apertura y cierre en consonancia con la variación horario en verano e invierno.

Las siete horas en que debe permanecer abierto no serán necesariamente continuas.

Obligatoriamente los sábados y domingos, esté por las mañanas, permanecerá abierto, así como los días festivos, también por la mañana.

Los lunes de cada semana permanecerá cerrado durante todo el día, a excepción de los días en que haya enterramiento, en los que deberá abrirse el tiempo necesario.

La semana anterior a la festividad de todos los Santos permanecerá abierto mañana y tarde, no existiendo, por tanto, días de cierre.

### **Tercera.-**

Se señalan como obligaciones del Conserje:

1º. En lo que a ornato se refiere.

- a) Cuidar y velar por la limpieza del recinto procurando que los particulares no abandonen, objetos, recipientes, flores, etc... ni materiales inservibles, y que sean retirados por los propios interesados al lugar que se señale.
- b) Procurará que como consecuencia de obras, instalación de lápidas, colocación de flores, no se ensucien lápidas adyacentes al lugar de colocación y si lo hacen procurar que queden limpias por quienes las ensuciaron.



## Ajuntament de la vila d'Alginet (València)

- c) Limpieza de todos los elementos comunes del recinto, tales como caminos, accesos, patios.... lo cual se señala como obligación específica del Conserje.
- d) Mantener en estado de limpieza y aseo las dependencias y salas del recinto.
- e) Entretenimiento y cultivo de flores y arbustos plantados por el Ayuntamiento y su tratamiento (poda, sulfatar, etc.).

2º. En lo referente al público:

- a) Tratarle con esmero, cortesía y educación, informándole debidamente cuando se le requiera, y caso de no poder solucionarlo, orientarles a dónde deben dirigirse.
- b) Evitar que el recinto se convierta en algo distinto de lo que debe ser y procura que los visitantes se comporten debidamente.

3º. En lo referente al servicio:

- a) Es obligación del Conserje el tapiar los nichos, para ello deberá tener un stok de materiales y herramientas apropiados. Esta operación es gratuita para todos los enterramientos.
- b) No se señala como obligación del conserje el trasladar cadáveres enterrados a otros lugares, aunque podrá hacerlo voluntariamente, como tampoco desenterrarlos.

### **Cuarta.-**

El Conserje deberá exigir:

- a) La exhibición del recibo de pago de la tasa correspondiente para colocar lápidas en nichos o sepulturas, no permitiendo su colocación si no se presenta el recibo o carta de pago.
- b) Que en la colocación de lápidas no se sobrepasen las líneas divisorias de nichos o sepulturas a fin de no crear problemas a los propietarios de nichos o sepulturas colindantes.
- c) Que en las operaciones de colocación de lápidas se retiren los materiales sobrantes y se limpien salpicaduras que puedan producirse como consecuencia de estas colocaciones, y que afecten a titulares colindantes.

### **Quinta.-**

El Registro del Cementerio está en el Ayuntamiento.

Sin embargo será obligación del Conserje llevar un libro diario de enterramientos en donde se indicará el nombre del fallecido, fecha de enterramiento y lugar donde se inhumó.

Igualmente llevará un libro Registro de traslado de restos dentro del cementerio.



**Sexta.-**

No permitirá ningún enterramiento si no recibe la correspondiente comunicación de la Alcaldía, en la que se indicará el lugar del enterramiento, día y hora en que tendrá lugar. Deberá archivar estas comunicaciones.

**Séptima.-**

En caso de enterramientos en días festivos, en que no se haya podido pasar comunicación de la Alcaldía a que se refiere la norma anterior, indicando lugar de enterramiento, fecha y hora, deberá exigir de la Funeraria, o familiares que acrediten la propiedad del nicho o sepultura.

A pesar de ello, y para solucionar estos problemas se señalarán tres nichos libres que podrá adjudicar a quienes no lo tengan, pasando comunicación inmediata al Ayuntamiento para hacer la correspondiente anotación.

**Octava.-**

No permitirá la estancia o permanencia en el Cementerio fuera de las horas en que éste permanezca abierto, a no ser que se trate de velatorios.

**Novena.-**

Cualquier anomalía que observe deberá ponerla en conocimiento del Concejal Delegado del Servicio.

Alginet, 11 de enero de 1984.

El Alcalde

El Secretario

**Diligencia**

Las precedentes normas fueron dictaminadas favorablemente por la Comisión de Urbana, Sanidad y Comercio el día 11 de enero de 1984, y aprobadas por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 12 de enero de 1984.

Alginet 13 de enero de 1984